



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO –SANTANDER
Rad. 2019-00165-00

Socorro, cinco (05) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Dentro de este trámite de INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS, propuesto por el Dr. LINDER MEYER PADILLA ALDANA, quien obró como apoderado de la demandante NAYIBE NARANJO MOLINA, en el proceso de LIQUIDACION SOCIEDAD COMERCIAL DE HECHO, adelantado por **NAYIBE NARANJO MOLINA** en contra de **ANGELA CALA DE QUIROGA Y OTROS**, radicado al No. 2019-00165-00, se corrió el traslado del incidente a la parte demandada, para que contestara y pidiera las pruebas que pretendiera hacer valer, si fuere el caso.

Surtido el traslado, la parte demandada se pronunció, y tanto la parte incidentante como incidentada solicitan que se practiquen pruebas.

En audiencia celebrada el nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se dispuso:

“...En virtud de la situación presentada y la petición elevada por el abogado, considera el despacho pertinente en aras de garantizar su defensa técnica y derecho de contradicción, que se debe conceder el termino solicitado por el abogado, en consecuencia se dispone que se ponga, en traslado las excepciones formuladas por la incidentada, traslado de excepciones de fondo que corren por el termino de cinco días el que empezara a correr a partir del día de mañana 10 de noviembre del presente años, e igualmente en virtud de la situación presentada, se dispone que esta sesión de audiencia pública con el objeto que fue cumplido de conciliación, se declare terminada y se señalara una fecha de audiencia exclusivamente para hacer el decreto probatorio de conformidad con las peticiones probatorias elevadas por las partes ya aquellas que eventualmente se hagan con ocasión del traslados de excepciones de fondo, cuya fecha de audiencia



se señalara por auto una vez se venza el termino de traslado de las excepciones de fondo que fueron propuestas...”

Como ya se describió el traslado de las excepciones formuladas por la incidentada, corresponde señalar fecha y hora, para la realización de audiencia para llevar a cabo el decreto probatorio, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 129 del Código General del Proceso.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito del Socorro S.,

RESUELVE:

1º.- Señalar la hora de las **diez de la mañana (10:00 a.m.)**, del día **PRIMERO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para la realización de la audiencia, de que trata el inciso 3 del artículo 129 del Código General del Proceso; audiencia en la que se decretarán las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio se considere pertinentes.

2º.- La audiencia, se realizará virtualmente a través de la aplicación Microsoft Teams o Lifesize, para ello, los usuarios de la administración de justicia, deben descargar dicha aplicación y contar con un computador o teléfono celular que tenga cámara, micrófono y acceso a señal de internet.

3º.- Una vez el Juzgado programe la audiencia en el calendario del juzgado, al correo personal de las partes o intervinientes les llegará una invitación a la cual deberán ingresar, Confirmar asistencia y seleccionar la opción de unirse a reunión por Microsoft Teams o Lifesize. Seguidamente, les aparecerá una nueva ventana que les preguntará, ¿Cómo desea unirse a la reunión de Teams? y/o Lifesize, para lo cual deberán seleccionar el recuadro que aparece en la parte superior derecha en letra color azul que dice: abrir en aplicación micosoft teams y/o Lifesize. De esta manera, accederán de forma inmediata a la aplicación de Teams, y/o Lifesize y solo deberán dar click en Unirse Ahora.

4º.- Si tienen alguna duda, puede comunicarse a través de los canales oficiales del juzgado, teléfono fijo 6077272876 y al correo electrónico j02cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co. 3156412763.

5º.- Se requiere a la parte demandante para que allegue al Juzgado antes de la fecha para la realización de la audiencia, los correos electrónicos de cada una de



las partes, demandantes, demandados apoderados y de los testigos que van a ser parte del mismo, con el objeto de enviarles la citación a unirse a la audiencia, de conformidad con las disposiciones de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ